



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

ACTA CFP N° 6/2025

A los 5 días del mes de marzo de 2025, siendo las 15:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la ciudad de Puerto Madryn.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Dra. Julia Mantinian y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP adjuntando Nota SSRAYP NO-2025-17028152- APN-DNCyFP#MEC (17/2/25) con Nota DAP N° 39/2025 - informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Río Negro (28/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.2. Resolución CFP N° 11/2024:
 - 1.2.1. Nota SSRAYP NO-2025-16122406-APN-SSRAYP#MEC (13/2/25) con Nota DAP 36/2025 remitiendo informe sobre el Fondo de Reasignación en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 2/2025.
 - 1.2.2. EX-2024-14050491-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-01454506-APN-DGDAGYP#MEC): Nota DNYRP NO-2025-05261791-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ALLELOCCIC S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC del buque MERCEA C (M.N. 0318).
Nota SSRAYP NO- 2025- 17789941 (18/2/25) remitiendo informe ampliatorio sobre el buque MERCEA C según lo requerido en el Acta CFP N° 1/2025.
 - 1.2.3. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09044025- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

A.B.H. PESQUERA S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).

Nota de A.B.H. PESQUERA S.A. (14/2/25) solicitando asignación de CITC de merluza común del Fondo de Reasignación para los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).

EX-2025-02651966-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11119806- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE) Nota SSRAYP NO- 2025- 11040672 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de LUEZ S.R.L. y GAAD GROUP S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).

Nota SSRAYP NO-2025-1876086-APN-SSRAYP#MEC (20/2/25) remitiendo presentación de ROSMAR S.A. y LUEZ S.A. con solicitud de CITC de merluza común del Fondo de Reasignación para los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).

EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09043919- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRINFIN S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089).

Nota del grupo empresario WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Y OTRO (18/2/25) solicitando asignación del CITC de merluza común del Fondo de Reasignación de la especie.

EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la falta de presentación del GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-58137402-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-17025907- -APN-DGDAGYP#MEC): NO-2025-17789560- APN-SSRAYP#MEC (18/2/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) de ASUDEPES S.A. a favor de HAUSER FACTORY S.A. por transferencia del permiso de pesca al buque FU YUAN YU 7666 (M.N. 03285).

2.2. Nota de CAPA (26/2/25) solicitando la convocatoria de la Comisión de seguimiento de la especie calamar con el fin de analizar la situación actual de la pesquería.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas nacionales.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. EX-2025-14761656-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-14761656-APN-DGDAGYP#MEC): PV-2025-17226711-APN-DNYRP#MEC (17/2/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

buque ANITA (M.N. 03278) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

5. INIDEP
- 5.1. Nota INIDEP DNI N° 11/2025 (18/2/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 04/2025: *“Índice de abundancia de merluza austral (Merluccius australis) derivado de la aplicación de un Modelo Lineal General a partir de datos de buques de la flota comercial argentina. Período 1992-2023.”*
Informe Técnico Oficial N° 05/2025: *“Evaluación del estado poblacional y recomendaciones de manejo del grupo de lenguados en el área del Tratado del Río de la Plata y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39°S. Recomendación de capturas biológicamente aceptables para 2024 y 2025.”*
6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN
- 6.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera - AEP CyF- (19/2/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 10/2024.
- 6.2. Nota de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos -UDIPA- (19/2/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 10/2024.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota de cámaras (21/2/25) solicitando audiencia para tratar diversos temas que afectan a la pesca marítima.
8. FO.NA.PE – Capacitación
- 8.1. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2025.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP adjuntando Nota SSRAyP NO-2025-17028152- APN-DNCyFP#MEC (17/2/25) con Nota DAP N° 39/2025 - informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.2. Reserva social: Nota de la Representación de la Provincia de Río Negro (28/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Representación de la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 400 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495).

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2. Resolución CFP N° 11/2024:

1.2.1. Nota SSRAYP NO-2025-16122406-APN-SSRAYP#MEC (13/2/25) con Nota DAP 36/2025 remitiendo informe sobre el Fondo de Reasignación en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 2/2025.

En respuesta a la solicitud efectuada en el punto 1.2. del Acta CFP N° 2/2025 la Autoridad de Aplicación remitió el informe sobre la disponibilidad en el Fondo de Reasignación de merluza común y en las Reservas Sociales correspondientes a las jurisdicciones Autoridad de Aplicación y Provincia de Buenos Aires.

1.2.2. EX-2024-14050491-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-01454506-APN-DGDAGYP#MEC): Nota DNyRP NO-2025-05261791-APN-DNYRP#MEC (15/1/25) elevando a consideración del CFP la presentación de ALLELOCCIC S.A. con recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 25/2024 relativa a la CITC del buque MERCEA C (M.N. 0318).

Nota SSRAYP NO- 2025- 17789941 (18/2/25) remitiendo informe ampliatorio sobre el buque MERCEA C según lo requerido en el Acta CFP N° 1/2025.

Se reciben las actuaciones con el informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación.

En la Resolución CFP N° 11/2024, de la que da cuenta el Acta CFP N° 25/2024, se asignaron CITC de merluza común para el período 2025/2039. El buque MERCEA C (M.N. 0318) obtuvo una asignación de 0,8441% de la CMP de la especie en el ANEXO I y del 0,20930% de la CMP en el ANEXO II, ambos de la citada resolución.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

ALLELOCCIC S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión porque entiende que debe asignarse una CIRC mayor, con fundamento en la sentencia judicial dictada en autos "ALLELOCCIC S.A. c/ SAGPYA s/ ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", que tramitó ante el Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata.

Mediante la constancia de notificación electrónica, de fecha 6/12/2024, la DNYRP comunicó las asignaciones de CIRC a la interesada, que interpuso recurso de reconsideración (20/12/2024).

Ahora bien, la sentencia dictada en los autos antes referidos ordenó en su oportunidad el reconocimiento por parte de la Autoridad de Aplicación de una cuota de captura de la especie merluza común "*limitándola a 2280 toneladas*". Ello dio lugar a una propuesta efectuada por la Autoridad de Aplicación para cumplir con la sentencia con la asistencia del CFP durante el período de las CIRC comprendido entre 2010 y 2024, con una asignación del Fondo de Reasignación de CIRC de la especie, que quedó sin saldo para cubrir una porción. La situación se mantuvo hasta la extinción de las CIRC asignadas en el período anterior.

Desde el punto de vista formal, el recurso fue interpuesto dentro del plazo reglamentario. Si bien el recurso se dirige contra el Acta CFP N° 25/2024, debe suplirse el defecto que contiene y considerar impugnada la Resolución CFP N° 11/2024 de cuya emisión se da cuenta en el acta referida.

Desde el punto de vista sustancial, resulta de gran importancia resaltar que el período de vigencia de las CIRC de merluza común finalizó el 31/12/2024. La asignación impugnada corresponde a un nuevo período. También resulta necesario poner fin a la litis de una forma que equitativamente contemple los distintos elementos que presenta la compleja situación, como las toneladas necesarias para integrar el total de la condena, la evaluación de la explotación durante el período anterior, las cuotas asignadas en la resolución bajo revisión, la cantidad de toneladas resultantes (calculadas sobre la CMP del corriente período).

Es por ello que se considera procedente hacer lugar al recurso de reconsideración en forma parcial, admitiendo el incremento de 0,33043% de la CMP, que será asignado al buque MERCEA C desde el Fondo de Reasignación de CIRC, con el que se satisface la cantidad total de toneladas establecida en la sentencia en cuanto a las asignaciones de CIRC del CFP, con exclusión de la CIRC que fuera históricamente originada en una transferencia (el 0,653% de la CMP que provino del buque SIRIUS III).

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por ALLELOCCIC S.A. contra la Resolución CFP N° 11/2024 y, en consecuencia, asignar al buque MERCEA C (M.N. 0318), de ALLELOCCIC S.A., una CIRC de merluza común, proveniente del Fondo de Reasignación de CIRC de la especie, del 0,33043% de la CMP anual, sujetando la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

presente decisión a la aceptación lisa y llana de la asignación, la extinción del proceso judicial (autos "ALLELOCCIC S.A. c/ SAGPYA s/ ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expte. 21049866/2000), y el pago del canon por asignación del Fondo de Reasignación de CITC (artículo 15, Resolución CFP N° 23/2009) con la reducción del artículo 10 de la Resolución CFP N° 11/2024, todo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación a la interesada, y sujeto a lo previsto en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada, y demás efectos.

1.2.3. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09044025- -APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de A.B.H. PESQUERA S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).
Nota de A.B.H. PESQUERA S.A. (14/2/25) solicitando asignación de CITC de merluza común del Fondo de Reasignación para los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).

EX-2025-02651966-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11119806- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE) Nota SSRAYP NO- 2025- 11040672 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de LUEZ S.R.L. y GAAD GROUP S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).
Nota SSRAYP NO-2025-1876086-APN-SSRAYP#MEC (20/2/25) remitiendo presentación de ROSMAR S.A. y LUEZ S.A. con solicitud de CITC de merluza común del Fondo de Reasignación para los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).

EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09043919- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRINFIN S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089).
Nota del grupo empresario WANCHESE ARGENTINA S.R.L. Y OTRO (18/2/25) solicitando asignación del CITC de merluza común del Fondo de Reasignación de la especie.

EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la falta de presentación del GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

ESTEFANY (M.N. 01583).

En el Acta CFP N° 27/2025 se recibió un informe sobre las presentaciones extemporáneas para la aceptación de CITC de merluza común de los buques MARGOT (M.N. 0360), MELLINO I (M.N. 0379), NDDANDDU (M.N. 0141), MARIA RITA (M.N. 0436) y MESSINA I (M.N. 01089), y la falta de presentación del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

A partir de lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/2024 se solicitó a la Autoridad de Aplicación que informara el estado de situación actual del Fondo de Reasignación de merluza común, a fin de analizar las peticiones. En el punto 1.2.1. de la presente se recibió el informe requerido.

Por nota de A.B.H. PESQUERA S.A. del 14/2/25, de ROSMAR S.A. y LUEZ S.A. del 20/2/25 y del grupo empresario WANCHESE ARGENTINA S.R.L. del 18/2/25, se presentan solicitudes a la asignación de CITC de merluza común del Fondo de Reasignación para los buques correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el punto 1.2.2. de la presente acta, teniendo en cuenta la disponibilidad resultante en el Fondo de Reasignación de merluza común y con el fin de proveer a la continuidad del trabajo de los buques y empresas del sector pesquero dedicado a la captura de la especie, se decide por unanimidad asignar del mencionado Fondo, sujeto al pago del canon por asignación del Fondo de Reasignación de CITC (artículo 15, Resolución CFP N° 23/2009) y a lo previsto en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/2024, con la reducción del artículo 10 de esta última resolución -en los casos que corresponda-, las siguientes Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC):

Titular	Buque	CITC (%)
A.B.H. PESQUERA S.A.	MARGOT (0360)	0,51017
A.B.H. PESQUERA S.A.	MELLINO I (0379)	0,34529
LUEZ S.R.L.	NDDANDDU (0141)	0,06417
GAAD GROUP S.A.	MARIA RITA (0436)	0,17708
GRINFIN S.A.	MESSINA I (01089)	0,05604

Asimismo, a partir de lo informado en la Nota DAP N° 36/2025 sobre la disponibilidad en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación (punto 1.2.1.) se decide por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

unanimidad asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social de la citada jurisdicción según el máximo interés social determinado por la misma, sujeto al pago del Derecho de Asignación (artículo 10, Resolución CFP N° 11/2024), conforme se detalla a continuación:

Titular	Buque	CITC (%)
A.B.H. PESQUERA S.A.	MARGOT (0360)	0,08423
A.B.H. PESQUERA S.A.	MELLINO I (0379)	0,12575
LUEZ S.R.L.	NDDANDDU (0141)	0,20780
GRINFIN S.A.	MESSINA I (01089)	0,10080

Finalmente, considerando la disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires según lo informado en la Nota DAP N° 36 mencionada (punto 1.2.1.), se decide por unanimidad asignar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social de la citada jurisdicción según el máximo interés social determinado por la misma, sujeto al pago del Derecho de Asignación (artículo 10, Resolución CFP N° 11/2024), conforme se detalla a continuación:

Titular	Buque	CITC (%)
GRINFIN S.A.	MESSINA I (01089)	0,07910

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando las decisiones precedentes, para su registro y notificación a las interesadas.

2. CALAMAR

2.1. **Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-58137402-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-17025907- -APN-DGDAGYP#MEC): NO-2025-17789560- APN-SSRAYP#MEC (18/2/25)** elevando a consideración del CFP la solicitud de cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) de ASUDEPES S.A. a favor de HAUSER FACTORY S.A. por transferencia del permiso de pesca al buque FU YUAN YU 7666 (M.N. 03285).

En el Acta CFP N° 17/2024, punto 3.1., se aprobó el cambio transitorio de titularidad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114), de ASUDEPES S.A., a favor de HAUSER FACTORY S.A., con motivo de la locación del buque por el plazo de 5 años.

En esta oportunidad se reciben las actuaciones en las que tramita la petición de la firma HAUSER FACTORY S.A. de fecha 11/2/2025 de cambio de titularidad del proyecto del buque ASUDEPES II (M.N. 0114) propiedad de la firma ASUDEPES S.A. cuyo permiso de pesca fue transferido a favor del buque FU YUAN YU 7666 (M.N. 03285) mediante Disposición DI-2024-105-APN-SSRAYP#MEC de fecha 25/11/2024.

La Autoridad de Aplicación informa los datos del proyecto pesquero actual (aprobación, prórroga, transferencia temporal), el buque reemplazante, el cumplimiento de los requisitos -subjetivos y objetivos- exigidos por la Resolución CFP N° 7/2021, para el cambio de titularidad permanente y que se mantienen los compromisos de tripulación argentina (menor al 95% y mayor o igual al 90%) y procesamiento en tierra (20% o mayor al 20%) asumidos en el proyecto. También se da cuenta de la existencia de deudas por infracciones, según lo informado por la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad permanente del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, del buque ASUDEPES II (M.N. 0114), de ASUDEPES S.A., a favor de HAUSER FACTORY S.A., con el buque FU YUAN YU 7666 (M.N. 03285), hasta el vencimiento del proyecto, sujeto a la regularización de las deudas por infracciones en el plazo que disponga la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. Nota de CAPA (26/2/25) solicitando la convocatoria de la Comisión de seguimiento de la especie calamar con el fin de analizar la situación actual de la pesquería.

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que proceda a convocar a la citada comisión, a la brevedad posible, en el marco del cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento previsto para el presente año.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas nacionales.



A fin de analizar la apertura de la temporada de pesca del corriente año en aguas nacionales, fuera del Área de Veda Permanente para Protección de Juveniles de Merluza (AVPJM), se acuerda solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la situación actual del recurso. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. EX-2025-14761656-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2025-14761656-APN-DGDAGYP#MEC): PV-2025-17226711-APN-DNYRP#MEC (17/2/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de permiso de pesca de gran altura del buque ANITA (M.N. 03278) de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

El 26/12/2024 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ANITA (M.N. 03278), en su carácter de propietaria de la embarcación. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2025-08345869-SSRAYP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 12/07/2024.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ANITA (M.N. 03278), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5. INIDEP

5.1. Nota INIDEP DNI N° 11/2025 (18/2/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 04/2025: “Índice de abundancia de merluza austral (*Merluccius australis*) derivado de la aplicación de un Modelo Lineal



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

General a partir de datos de buques de la flota comercial argentina. Período 1992-2023.”

Informe Técnico Oficial N° 05/2025: “Evaluación del estado poblacional y recomendaciones de manejo del grupo de lenguados en el área del Tratado del Río de la Plata y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39°S. Recomendación de capturas biológicamente aceptables para 2024 y 2025.”

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

El ITO N° 4/25 presenta la estimación de un índice estandarizado de la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) de la merluza austral, correspondiente al período 1992-2023. Esta estimación fue elaborada a partir de los datos de la Estadística Oficial de Argentina, utilizando un Modelo Lineal General.

Al inicio del período analizado, se observó cierta variabilidad, aunque la tendencia general fue decreciente hasta 1997. A partir de ese año y hasta 2008, la CPUE mostró una mayor estabilidad. Desde 2008, se detectó un aumento sostenido en los rendimientos, alcanzando el valor más alto de la serie en 2013. Posteriormente, hasta 2022, la tendencia volvió a ser decreciente, con dos breves aumentos intermedios en 2016 y 2020, que no lograron superar el valor máximo registrado. En 2023, se observó nuevamente un ascenso en los valores de CPUE, aunque este alcanzó solo el 27% del valor máximo de la serie. En términos generales, los mayores valores de CPUE se registraron entre los meses de marzo y junio, en el área situada al sur de los 53° S, por los buques de menor potencia de máquina.

El ITO N° 5/24 presenta la evaluación del estado de explotación del grupo de lenguados en el área del Río de la Plata, la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y las aguas jurisdiccionales adyacentes al norte del paralelo 39° de latitud sur. Esta evaluación se realizó mediante un modelo global de dinámica poblacional y un modelo de producción excedente, utilizando como datos básicos las capturas de ambos países, el índice de abundancia relativa correspondiente a la flota argentina y el índice estimado a partir de las campañas de investigación argentinas (período 1994-2019).

Los resultados obtenidos revelan una tendencia débilmente decreciente de la biomasa total hasta 1984, seguida por una disminución más pronunciada hacia finales de la década de 1990. Posteriormente, se observaron fluctuaciones con tendencia decreciente en términos medios, y finalmente una tendencia moderada de recuperación al final del período de evaluación, superando el Punto Biológico de Referencia Objetivo (PBRO). Se estimó que el grupo de lenguados no se encontraba bajo sobreexplotación ni sobrepesca en 2023.

Se realizaron proyecciones sobre la evolución de la abundancia a largo plazo y se estimó la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para los años 2024 y 2025,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

asociada a un riesgo del 50% de que la biomasa en el último año de proyección sea inferior al PBRO. Con base en estos resultados, el Grupo de Trabajo Recursos Costeros de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo sugirió que las capturas en el área del Tratado y aguas adyacentes no superen las 5.300 toneladas para los años 2024 y 2025. Finalmente, la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y la CTMFM establecieron la Captura Total Permisible (CTP) del grupo de lenguados en 4.800 toneladas, con una reserva administrativa de hasta 500 toneladas, para los años 2024 y 2025 (Resolución CARP - CTMFM N°01/2024).

6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN

- 6.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera - AEPCyF- (19/2/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 10/2024.**
- 6.2. Nota de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos -UDIPA- (19/2/25) interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución CFP N° 10/2024.**

Se reciben las presentaciones de la referencia para ser analizadas.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Nota de cámaras (21/2/25) solicitando audiencia para tratar diversos temas que afectan a la pesca marítima.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (UDIPA), Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y Fresquera (AEPCyF), Cámara Pesquera Argentina ALFA, Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) y Cámara Empresaria del Golfo San Jorge, mediante la cual solicitan una audiencia con el CFP a fin de tratar diversos temas que afectan a la industria pesquera y en particular a la pesca marítima, como el DUE, el plan de administración de pesquerías, la situación tributaria, etc.

Al respecto se acuerda conceder la audiencia requerida para el día 13 de marzo próximo a las 14:30 horas y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a las cámaras firmantes.

8. FO.NA.PE – Capacitación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2025

8.1. “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015): plazo de presentación de proyectos de capacitación para el llamado 2025.

Respecto del plazo para la presentación de proyectos de capacitación, en el marco del “Programa de Apoyo a la Formación y Capacitación del Personal de la Pesca” (Acta CFP N° 8/2015), se decide por unanimidad prorrogar la fecha límite para la presentación de proyectos en el marco del llamado 2025 del mencionado programa, hasta el día viernes 2 de mayo del corriente.

Se recuerda que, tal como se establece en el Anexo I del Acta CFP N° 8/2015, los proyectos deberán:

- ser presentados en las oficinas del CFP (Humberto 1° 133, piso 5 – Ciudad de Buenos Aires – C1103ACC), y
- estar suscriptos (firmados en todas sus páginas) por la máxima autoridad de la institución presentante y por quién ésta designe como responsable de su ejecución.

Para más información visitar: <https://cfp.gob.ar/capacitacion> y para consultas comunicarse a institucional@cfp.gob.ar

Siendo las 16:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 12 y 13 de marzo de 2025 en su sede.